

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 29

SERIE 2021-2022

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO, "PARA AUTORIZAR LA COMPRA DE SOLAR MUNICIPAL NÚMERO 55 DE LA COMUNIDAD EXTENSIÓN VILLA MUÑECO II A FAVOR DEL SEÑOR JAIME R. REYES ROMERO POR EL PRECIO DE QUINIENTOS (500) DÓLARES" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante Certificado de Adjudicación otorgado El día 2 de noviembre de 2012, el Municipio de Culebra Otorgó a el Señor Jaime R. Reyes Romero el usufructo de la Parcela número cincuenta y cinco (55) de la Comunidad Extensión Villa Muñeco II, pero aún no se ha culminado el trámite de venta del referido solar.

POR CUANTO: El Señor Jaime R. Reyes Romero ocupa la referida propiedad desde hace nueve (9) años aproximadamente; por lo cual, ha solicitado ante esta Honorable Legislatura una autorización de compra de la antes mencionada parcela.

POR CUANTO: La Ley 107-2020 conocida como Código Municipal según enmendada, en su Capítulo 4, Artículo 2.025 establece que: "El municipio podrá vender los solares en usufructo que incluyan edificaciones de los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal. Será mayoría absoluta más de la mitad del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal. De existir una vacante, ésta no se considerará para efectos del cómputo "

POR CUANTO: Ante las circunstancias exhibidas en el presente caso y a tenor con el artículo 2.025 de la Ley 107-2020, la Honorable Legislatura Municipal de Culebra entiende justo autorizar al Alcalde Edilberto Romero Llovet a otorgar el certificado de título sobre la Parcela número 55 de la Comunidad Ext. Villa Muñeco II a favor del Señor Jaime Reyes Romero.

POR CUANTO: La parcela número Cincuenta y cinco (55) de la comunidad Ext. Villa Muñeco II es parte del predio de Terreno con cabida de veintitrés punto nueve cuatro cinco seis (23.9456) cuerdas, finca número 1106 inscrita al folio 163 del tomo 23 del registro de la Propiedad en Fajardo, Puerto Rico. La parcela Núm. Cincuenta y cinco (55) se describe a continuación:

--- Rústica: Parcela número (55) radicada en Proyecto Residencial Unifamiliar Comunidad ubicada en el sector Ext. Villa Muñeco II del Barrio Flamenco, con un área de 450.00 metros cuadrados. En Linde por el Norte con la Parcela cincuenta y cuatro (54), por el Sur con la Parcela Núm. Cincuenta y seis (56), por el Este con la Calle Núm. Quince (15) y por el Oeste con la calle de servidumbre 15A.

---Segundo: Que la finca 1106 donde ubica la parcela Núm. Cincuenta y cinco (55) es remanente de la Finca en la carretera doscientos cincuenta

(250) kilómetro (K.70) del barrio Flamenco con cabida de treinta y nueve punto ochocientos diecisiete (39.817) cuerdas.

---Inscrita al folio ciento sesenta (160) del tomo dieciséis (16), finca número setecientos sesenta y tres (763) de Culebra, Registro de la propiedad de Fajardo, inscripción primera. Esta finca se halla afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y alcantarillados de Puerto Rico y la Autoridad de energía Eléctrica.


POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Honorable Alcalde Edilberto Romero Llovet a vender, mediante certificación por el precio de quinientos (500) dólares, el Solar número 55 de la Comunidad Extensión Villa Muñeco II a favor del Señor Jaime R. Reyes Romero.

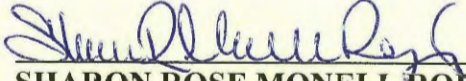
SECCIÓN 2DA: El comprador no podrá vender, enajenar, ceder, donar, permutar, o traspasar el inmueble sin el previo consentimiento del Municipio en o antes del término de quince (15) años a partir de la fecha en que se suscriba la Certificación de Título. Esta restricción no aplica a hipotecar o refinanciar la propiedad con el único y exclusivo propósito de realizar mejoras y/o construcción para dedicarla a vivienda principal únicamente. En tal caso, se podrá proceder con el gravamen sobre la propiedad y no será necesario el consentimiento expreso del Municipio. En caso de venta, enajenación, cesión, donación, permuta o traspaso del inmueble; antes del término establecido, el Municipio pudiera exigir que se le pague el precio del valor de tasación del inmueble al momento de la tasación, como condición para brindar su consentimiento. Al cabo de los quince (15) años, a partir de la firma del presente documento, esta restricción quedará sin efecto y/o caducará para todos los fines legales pertinentes, sin necesidad de expresión o documento ulterior a tales efectos.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza, por ser necesaria, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Copia certificada de la misma le será entregada a los solicitantes.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA,
PUERTO RICO, HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.**




HON. MISAEL FELICIANO MONELL
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

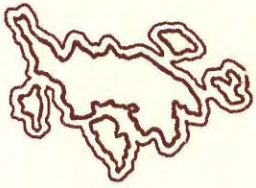


SHARON ROSE MONELL RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE CULEBRA, PUERTO RICO
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.**



HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

Que: La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 29 Serie 2021-2022, aprobada el día 14 de octubre de 2021, por la Honorable legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

HONORABLES

Misael Feliciano Monell
Presidente

Sandra Rivera Bermúdez
Vicepresidenta

Alexander Hernández Ortiz
Legislador

Luis D. Rivera Soto
Legislador

Néstor H. González Peña
Legislador

AUSENTE

Votación: A FAVOR: 4 EN CONTRA: AUSENTE: 1 ABSTENIDO:

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 14 de octubre de 2021.

SHARON ROSE MONELL RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CULEBRA

Recibo de Recaudador
Oficial: 1006489

Año Fiscal: 2022

Fecha: 10/ 5/2021

Número de Cuenta:

He Recibido de: JAIME R. REYES ROMERO

El Importe de: Five Hundred Dollars and No Cents *****

Tipo de Pago	Cantidad	Número de Referencia
Efectivo	\$500.00	

Total \$500.00

Por Concepto de: PAGO DE PARCELA # 55 EXT. VILLA MUÑECO / ORDENANZA NUM. 29 / SERIE 2021-2022,
PRINCIPAL (\$500.00) - VENTA SOLAR MUNICIPAL (VENTA SOLAR MUNICIPAL)

Fuente: En persona


Roberto Morales

Recaudador Oficial o su Representante Autorizada

Copia del Cliente



ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Richard Gautier Solís, Director de la Oficina de Ordenamiento Territorial del municipio de Culebra; certifico:

Que el **Sr. Jaime Reyes Romero** se le adjudicó la parcela cincuenta y cinco **#55** ubicada en la dirección **Ext. Villa Muñeco II** del municipio de Culebra Puerto Rico 00775, desde el día 2 de Noviembre del 2012 por el actual dueño El Municipio de Culebra.

La parcela número Cincuenta y cinco (55) de la comunidad Ext. Villa Muñeco II es parte del predio de Terreno con cabida de veintitrés punto nueve cuatro cinco seis (23.9456) cuerdas, finca número 1106 inscrita al folio 163 del tomo 23 del registro de la Propiedad en Fajardo, Puerto Rico. La parcela Núm. Cincuenta y cinco (55) se describe a continuación:

---- Rústica: Parcela número (55) radicada en Proyecto Residencial Unifamiliar Comunidad ubicada en el sector Ext. Villa Muñeco II del Barrio Flamenco, con un área de 450.00 metros cuadrados. En Linde por el Norte con la Parcela cincuenta y cuatro (54), por el Sur con la Parcela Núm. Cincuenta y seis (56), por el Este con la Calle Núm. Quince (15) y por el Oeste con la calle de servidumbre 15A.

---Segundo: Que la finca 1106 donde ubica la parcela Núm. Cincuenta y cinco (55) es remanente de la **Finca en la carretera doscientos cincuenta (250) kilómetro (K.70) del barrio Flamenco con cabida de treinta y nueve punto ochocientos diecisiete (39.817) cuerdas.**

----Inscrita al folio ciento sesenta (160) del tomo dieciséis (16), finca número **setecientos sesenta y tres (763) de Culebra**, Registro de la propiedad de Fajardo, inscripción primera. Esta finca se halla afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y alcantarillados de Puerto Rico y la Autoridad de energía Eléctrica.

Y para que conste, firmo esta certificación confirmando la información aquí presentada, hoy 13 de Octubre de 2021.

Richard Gautier Solís
ot.culebra2021@gmail.com
Director de Ordenamiento Territorial
Municipio de Culebra
(787)742-3521/ (787) 435-3766

10/13/2021
Fecha:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CULEBRA

OFICINA DEL ALCALDE
APARTADO 189
CULEBRA, P.R. 00775

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN

En el Municipio de Culebra, Puerto Rico, en virtud que me confiere la Ley yo, Riccardo López-Cepero Aparicio, hago constar:

Que la persona que más adelante se expresa, se le ha adjudicado la Parcela Núm. 55

El beneficiario es:

Nombre:	<u>JAIME REYES ROMERO</u>
Seguro Social:	<u>598-10-1953</u>
Nombre del Cónyuge:	<u>N/A</u>
Datos Personales:	<u>SOLTERO, MAYOR DE EDAD Y</u>
:	<u>VECINO DE CULEBRA, PUERTO RICO</u>
:	

La Parcela Núm. 55 y su descripción:

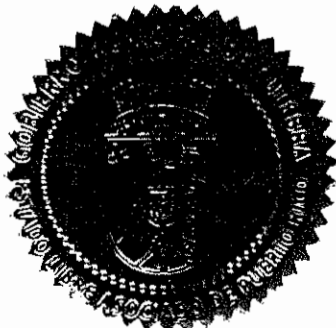
Rústica Parcela radicada en Proyecto Residencial Unifamiliar Comunidad ubicada en el sector Extensión Villa Muñeco de Culebra, con un área de 450.00 metros cuadrados en lindes por el:

Norte:	<u>PARCELA 54</u>
Sur:	<u>PARCELA 56</u>
Este:	<u>CALLE #15</u>
Oeste:	<u>CALLE # 15 A</u>

Este certificado se le extiende al beneficiario a los fines que pueda entrar en La Posesión, Uso y Disfruté de la Parcela Adjudicada y hasta que se le otorgue escritura de usufructo en fecha próxima. El Usufructo es concedido de conformidad con el reglamento para adjudicar parcelas, aprobado el 12 de abril de 1985, según enmendado y a tono con la Ordenanza Núm. 8, Serie 1984-85 del 11 de abril de 1985. El Usufructuario se obliga a cumplir con las Disposiciones de Reglamento y Ordenanzas aludidas.

Con Mis Felicitaciones Y Deseos Que Disfruté De La Parcela Adjudicada Y Deseándole El Mejor De Los Éxitos, Extendiendo El Presente Certificado en:

Culebra, Puerto Rico Hoy Día 2 de noviembre del 2012.





Firma